

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el fin de intercambiar información y asistencia técnica entre ambas Cancillerías, convienen suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO

Los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Uruguay mantendrán - en forma periódica - un intercambio de información y de experiencias en materia de modernización, informatización y reestructuración de sus respectivas dependencias.

SEGUNDO

La cooperación entre los dos Ministerios abarcará los siguientes campos:

- Reestructuración de los servicios administrativos;
- Desarrollo de un sistema de gestión;
- Intercambio de experiencias y posible asistencia en el desarrollo de un sistema y red de informática;
- Formación y capacitación del personal diplomático y técnico-administrativo en materia de Tecnologías de la Información.
- Intercambio sobre metodologías programáticas; y
- Manejo y planificación de los recursos humanos.

TERCERO

Ambos Ministerios podrán enviar misiones para asesorar y cooperar en los proyectos de modernización, reestructuración e informatización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la otra Parte.

CUARTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, automáticamente renovables por un período similar, salvo que una de las Partes notifique a la Otra su deseo de dejarlo sin efecto, por lo menos con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento.

Firmado en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares igualmente auténticos.



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU**



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, con el fin de intercambiar información y asistencia técnica entre ambas Cancillerías, convienen suscribir el presente acuerdo.

PRIMERO

Los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y del Uruguay mantendrán - en forma periódica - un intercambio de información y de experiencias en materia de modernización, informatización y reestructuración de sus respectivas dependencias.

SEGUNDO

La cooperación entre los dos Ministerios abarcará los siguientes campos:

- Reestructuración de los servicios administrativos;
- Desarrollo de un sistema de gestión;
- Intercambio de experiencias y posible asistencia en el desarrollo de un sistema y red de informática;
- Formación y capacitación del personal diplomático y técnico-administrativo en materia de Tecnologías de la Información.
- Intercambio sobre metodologías programáticas; y
- Manejo y planificación de los recursos humanos.

TERCERO

Ambos Ministerios podrán enviar misiones para asesorar y cooperar en los proyectos de modernización, reestructuración e informatización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la otra Parte.

CUARTO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, automáticamente renovables por un período similar, salvo que una de las Partes notifique a la Otra su deseo de dejarlo sin efecto, por lo menos con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento.

Firmado en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares igualmente auténticos.



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU**



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**